

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 28 de octubre

Núm. 124

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
CIDONES	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	2152
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2020 .....	2152
MATALEBRERAS	
Cuenta general 2018 .....	2152
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación presupuestaria .....	2152
Modificación de ordenanzas fiscales .....	2153
ÓLVEGA	
Ordenanza suministro de agua potable.....	2153
Ordenanza tratamiento de aguas residuales.....	2155
LA PÓVEDA DE SORIA	
Obra 162 Plan Diputación 2019.....	2157
Obra 163 Plan Diputación 2019.....	2157
LOS VILLARES DE SORIA	
Padrón de agua y basura.....	2157
ZÁRABES	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2158
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Jueces de Paz titulares y sustitutos.....	2158

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CIDONES**

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 10 de octubre de 2019 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2019, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 10 de octubre de 2019.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 2136

**FRECHILLA DE ALMAZÁN**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados ante el Pleno del Ayuntamiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, de 20 de abril.

Frechilla de Almazán, 21 de octubre de 2019.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 2132

**MATALEBRERAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matalebreras, 11 de junio de 2019.– El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez. 2113

**MIÑO DE MEDINACELI**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2019, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Miño de Medinaceli, 21 de octubre de 2019.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2134



El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, acordó modificar provisionalmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Reguladora del uso del Albergue Turístico “La Estación”.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo citado.

Miño de Medinaceli, 21 de octubre de 2019.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2135

### ÓLVEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 7. Cuota Tributaria:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

##### A) Tarifas del servicio de agua potable

##### 1.- *Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales, ganaderas o de servicios:*

Cuota de servicio/trimestre .....	9,75 €
Uso doméstico exceso sobre 30 m <sup>3</sup> .....	0,35 €/m <sup>3</sup>
Uso doméstico exceso sobre 40 m <sup>3</sup> .....	0,39 €/m <sup>3</sup>
Uso doméstico exceso sobre 50 m <sup>3</sup> .....	0,43 €/m <sup>3</sup>
Uso doméstico exceso sobre 60 m <sup>3</sup> .....	0,47 €/m <sup>3</sup>
Uso doméstico exceso sobre 100 m <sup>3</sup> .....	0,51 €/m <sup>3</sup>

##### 2.- *Fincas y locales destinados a actividades comerciales y de servicios:*

Cuota de servicio/trimestre .....	10,50 €
Uso comercial exceso sobre 30 m <sup>3</sup> .....	0,35 €/m <sup>3</sup>
Uso comercial exceso sobre 40 m <sup>3</sup> .....	0,39 €/m <sup>3</sup>
Uso comercial exceso sobre 50 m <sup>3</sup> .....	0,43 €/m <sup>3</sup>
Uso doméstico exceso sobre 60 m <sup>3</sup> .....	0,47 €/m <sup>3</sup>
Uso comercial exceso sobre 100 m <sup>3</sup> .....	0,51 €/m <sup>3</sup>



### 3.- *Fincas y locales destinados a actividades industriales y ganaderas:*

Cuota de servicio/trimestre .....15,00 €

Uso industrial exceso sobre 30 m<sup>3</sup> .....0,50 €/m<sup>3</sup>

Uso industrial exceso sobre 100 m<sup>3</sup> .....0,55 €/m<sup>3</sup>

Uso industrial exceso sobre 500 m<sup>3</sup> .....0,60 €/m<sup>3</sup>

Uso industrial exceso sobre 1.000 m<sup>3</sup> .....0,65 €/m<sup>3</sup>

B) Los derechos de acometida se fijan en 117,00 euros, para acometidas de ½ pulgada.

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados, se repercutirá el correspondiente IVA.

#### *Periodicidad de lecturas:*

La entidad prestadora del servicio estará obligada a establecer un sistema de toma de lectura permanente y periódica, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura mantengan, en lo posible, el mismo número de días. La frecuencia en la lectura será trimestral.

#### *Horario de lecturas:*

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la entidad prestadora del servicio, provisto de su correspondiente documentación de identidad. En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido la entidad prestadora del servicio a tal efecto.

En aquellos casos en los que se concedan suministros eventuales, controlados mediante equipos de medida de tipo móvil, el abonado estará obligado a presentar, en los lugares o locales establecidos al efecto en el correspondiente contrato o concesión, y dentro de las fechas igualmente establecidas en dicho documento, los mencionados equipos de medida para su toma de lectura.

#### *Lectura por abonado:*

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta con los datos necesarios para la recogida de la información por el abonado.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de liquidación.

#### *Consumos estimados:*

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables a la entidad prestadora del servicio, la liquidación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se llevarán a cabo las liquidaciones con arreglo a la media aritmética de los 3 trimestres anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán con base en el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se liquidará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se norma-

BOPSO-124-28102019



lizará la situación, por exceso o por defecto, en las liquidaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

*Consumos sin autorización:*

Cuando se compruebe la existencia de utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza, cuyo responsable carezca de la correspondiente alta, la entidad prestadora del servicio liquidará la tasa por procedimientos de estimación indirecta conforme a criterios de la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual, aplicando a los m<sup>3</sup> resultantes, el precio de 0,51 €/m<sup>3</sup>, si se trata de viviendas, locales comerciales y de servicios y 0,65 €/m<sup>3</sup> para los usos industriales y ganaderos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ólvega, 22 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2121

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO  
Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

*Artículo 7. Cuota Tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 117,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

B) Tarifas del servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración.

*1.- Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades industriales o ganaderas:*

La base para determinar la tasa será el importe total que se venga exigiendo en los correspondientes recibos por suministro de agua, aplicando el 135 por 100 para los usos domésticos.

En caso de no disponer del servicio de saneamiento y depuración la tarifa de alcantarillado se determinará por aplicación del porcentaje del 50% a la tarifa de consumo de agua.

Las cuotas se satisfarán trimestralmente, conjuntamente con el recibo de suministro de agua del mismo período.

*2.- Fincas y locales destinados a actividades industriales:*

La base para determinar la tasa será el importe total que se venga exigiendo en los correspondientes recibos por suministro de agua, aplicando el 140 por 100 para los usos industriales.



En caso de no disponer del servicio de saneamiento y depuración la tarifa de alcantarillado se determinará por aplicación del porcentaje del 50% a la tarifa de consumo de agua.

Las industrias que dispongan de agua que no provenga de la red, dispondrán de un contador de caudal o se estimarán los vertidos a la red de saneamiento y se aplicará la cuota de 0,75 €/m<sup>3</sup>, salvo las industrias chacineras, cuya tarifa es de 7.033,50 euros al trimestre.

Las cuotas se satisfarán trimestralmente, conjuntamente con el recibo de suministro de agua del mismo período.

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados, se repercutirá el correspondiente IVA.

C) Coeficiente por calidad de vertidos en las actividades industriales.

Periódicamente en función de las características y procesos productivos de las empresas se tomarán muestras compuestas o varias simples, que se fraccionarán en dos partes, quedando una en poder de la industria y otra en poder de la inspección, y acompañarán el acta de inspección.

Una vez analizada por un laboratorio acreditado, se entregará el informe del control del vertido al Ayuntamiento antes de la facturación del trimestre.

En el caso que existan varias muestras de control de vertido de una empresa durante el trimestre se realizará la media de parámetros de vertido para calcular su coeficiente de calidad.

Siendo:

F = Factor de Contaminación.

SST = Sólidos en Suspensión Totales.

DQO = Demanda Química de Oxígeno.

DBO5 = Demanda Bioquímica de Oxígeno.

NTK = Nitrógeno Total Kjeldahl.

PT = Fósforo Total.

El coeficiente de calidad de vertido se determinará para cada parámetro excedido cuando se encuentre entre las siguientes concentraciones:

<i>Parámetros</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Sólidos en Suspensión Totales	400-600 mg/l	600-800 mg/l	> 800 mg/l
Demanda Química de Oxígeno	1.000-1.500 mg/l	1.500-2.000 mg/l	> 2.000 mg/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno	600-900 mg/l	900-1.200 mg/l	> 1.200 mg/l
Nitrógeno Total Kjeldahl	40-60 mg/l	60-80 mg/l	> 80 mg/l
Fósforo Total	60-80 mg/l	80-120 mg/l	> 120 mg/l

En caso que existan varios parámetros que excedan en la carga contaminante de la ordenanza municipal de vertidos, el valor que se utilizará será el más restrictivo, siendo A el menor y C el mayor.

<i>Coeficientes</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
F (Factor de contaminación)	1,20	1,50	2,00

El importe a facturar por saneamiento y depuración (T) será el resultado de multiplicar el factor de contaminación (F) por el volumen facturado de agua potable o agua total vertida (Q) y por el precio de la tarifa de Depuración (P) vigente en cada momento y que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

$$T = F \times Q \times P$$

BOPSO-124-28102019



Siendo:

T = Importe a facturar en el período determinado (€).

F = Factor de contaminación.

Q = Volumen facturado de agua potable (m<sup>3</sup>)

P = Precio Depuración (€/m<sup>3</sup>) aplicando el 140 por 100 para los usos industriales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ólvega, 22 de octubre de 2019.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2122

### LA PÓVEDA DE SORIA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras “Depósito en Arguijo” incluido en el Plan Diputación 2019, obra nº 162 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel por importe de 25.000 euros por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Póveda de Soria, 18 de octubre de 2019.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

2118

Aprobado inicialmente el proyecto de obras “Sustitución de Redes en La Póveda” incluido en el Plan Diputación 2019, obra nº 163 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel por importe de 20.000 euros por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Póveda de Soria, 18 de octubre de 2019.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

2119

### LOS VILLARES DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares de Soria en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2019, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2019, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Los Villares de Soria, 21 de octubre de 2019.– El Alcalde, Jose M. Largo del Barrio.

2114

**ZÁRABES**

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada al amparo del art. 46 del ROF, ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde: Don Jose Ramiro Martínez Pérez.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Zárabes, 15 de octubre de 2019– El Alcalde, Víctor Uriel Edeso.

2112

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 07/10/19, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95). que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación. de la Provincia de Soria

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ALMARZA	SUSTITUTO	MARÍA BLANCA MARTÍN JUGO
BAYUBAS DE ABAJO	TITULAR	MONTSERRAT LÓPEZ HUESO
CAÑAMAQUE	SUSTITUTO	JESÚS BRAVO GALLEGO
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	TITULAR	ELEUTERIO DEL RÍO MARTÍNEZ
ESPEJA DE SAN MARCELINO	SUSTITUTO	MARÍA FELICIDAD PASCUAL
FUENTESTRÚN	SUSTITUTO	ÓSCAR LARGO GIL
MOMBLONA	SUSTITUTO	BIENVENIDA BAQUEDANO
POZALMURO	SUSTITUTO	JOSÉ GERARDO PARDO ASENSIO
SAN FELICES	SUSTITUTO	ANA ISABEL ARGUILE LÓPEZ
VIZMANOS	TITULAR	JORGE DEL RINCÓN GARCÍA
VIZMANOS	SUSTITUTO	CRISTINA GARCÍA PÉREZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 11 de octubre de 2019.– La Secretaria de Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

2109